



CUT: 227103-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 20 de mayo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, con RUC. N° 20600537416, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 227103-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 02 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial: “Negropampa”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBO PACOCHA DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorando N° 0908-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 13.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2311-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 13.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa;

Que, con Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 11 de diciembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- El proyecto materia de evaluación se encuentra orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- El proyecto en mención se encuentra relacionado con la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, la oferta hídrica anual de la fuente de agua manantial Negropampa no permite garantizar la seguridad hídrica de los habitantes con relación al abastecimiento de agua potable, tanto en el corto plazo como en el largo plazo.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina no favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBO PACOCHA DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorando N° 0383-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 09.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0123-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 11 de marzo de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 0213-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 30.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 001-2024-RTC de fecha 25.03.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 20.05.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen derechos otorgados de la fuente materia de acreditación.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información limitada, la misma que fue complementada con información contenida en el acta de verificación técnica de campo. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.16 l/s considerando una población inicial de 56 habitantes, tasa de crecimiento de 0.047 %, dotación de 80 l/Hab/día, para un periodo de 20 años.
3. No se consideró caudal ecológico debido a las características de la fuente de agua por la naturaleza de la fuente.
4. Según la evaluación hidrológica, se tiene déficit hídrico mensual en 7 meses con superávit de 3 711.17 m³/año.
5. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy general.
6. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0044-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
7. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
8. La fuente de agua tiene caudales de oferta muy bajos (hasta 0.15 l/s en estiaje por lo menos en 7 meses), no siendo posible asegurar su disponibilidad hídrica continua en cantidad y oportunidad para el proyecto. Deberá considerarse dejarse, en lo posible, de libre disponibilidad para usos primarios.
9. Desestimar la solicitud presenta por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa.

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 21 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (informe de naturaleza vinculante) e Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, la fuente materia de acreditación, tiene caudales de oferta muy bajos, existiendo además, déficit hídrico mensual durante 7 meses, por lo que no es posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto; en consecuencia, la petición formulada por la Municipalidad Distrital Pucacolpa, resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBO PACOCHA DISTRITO DE PUCACOLPA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO

DE AYACUCHO”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO